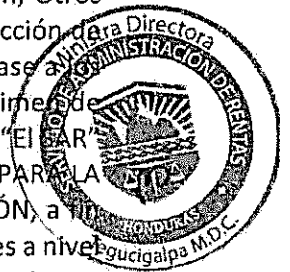




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE COMPRA DE CAFÉ E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE).

Nosotros, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 0504-1968-00066, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 001-A-2017 de fecha 02 de enero de 2017, en uso de las facultades de que estoy investida y en aplicación de los Artículos 195 numeral 1, 198 numerales 1, 5, 6, 9, 12 y 14, 199 numerales 1, 10 y 13 del Decreto Legislativo 170-2016 contentivo del Código Tributario y Artículo 58 del Acuerdo 481-2017 contentivo al Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas y sus Reformas, quien en lo sucesivo y para los efectos de éste Convenio en adelante se denominará **"EL SAR"** y **ADILSON MANUEL ÁVILA CASCO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de éste domicilio, con tarjeta de identidad No. 0711-1969-00055, actuando en mi condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)**, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. J.D.S.E. 001-2015/2016 de fecha 21 de enero de 2016, en aplicación de los Artículos 1 y 13 del Decreto No. 83 contentivo de la Ley Orgánica del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) y sus reformas contenidas en el Decreto No. 213-2000, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará **"EL IHCAFE"** y para todos los efectos ambos se denominarán **"LAS PARTES"**, hemos acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación para la Emisión de Comprobantes de Compra de Café e Intercambio de Información, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES. Tomando en consideración que el rubro de producción de café a nivel nacional, es un rubro de relevancia social, económica y ambiental, el cual contribuye a la sostenibilidad económica del país, dicha producción hasta el momento se ha venido registrando y regulando en el documento denominado "Comprobante de Compra de Café", cuya impresión ha sido coordinada por "EL IHCAFE", sin embargo debido a la entrada en vigencia del Reglamento de Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, es preciso que la venta de producción de café se registre en un documento fiscal autorizado por "EL SAR", por tal razón y en base a los Artículos: 6 numeral 7 y 58 del Acuerdo 481-2017 contentivo al Reglamento del Régimen de Facturación, Otro Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas y sus Reformas, "EL SAR" acuerda celebrar con "EL IHCAFE" el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE COMPRA DE CAFÉ E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, a fin de autorizar el documento que registre las compras de café que realicen los productores a nivel nacional, cuya impresión seguirá siendo coordinada por "EL IHCAFE" en el plazo autorizado por "EL SAR".





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO: El presente Convenio constituye el marco general mediante el cual las partes se comprometen a reconocer y respetar las regulaciones de emisión de Comprobantes de Compra de Café, para documentar las compras de café que realicen intermediarios, tostadores y exportadores a los productores de café, dicho documento tendrá efectos fiscales, siempre que el mismo se emita bajo las regulaciones que establezca "El SAR", y su vigencia se limita al plazo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones de "EL IHCAFE":

1. Realizar la impresión de los Comprobantes de Compra de Café en papel de seguridad, conforme a los requerimientos técnicos y fiscales que establezca "El SAR", según formato proporcionado mediante Anexo I de este Convenio, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

I. Datos de Identificación y ubicación de "EL IHCAFE" registrado en el Registro Tributario Nacional (RTN):

- a) Razón o Denominación Social, según corresponda
- b) Registro Tributario Nacional (RTN)
- c) Dirección de la Casa Matriz
- d) Número telefónico
- e) Correo Electrónico

II. Denominación del Documento: "Comprobante de Compra de Café"

III. Año de Cosecha

IV. Número Correlativo del Comprobante de Compra de Café

V. Lugar de la Compra o ubicación de la Finca.

VI. Fecha de Emisión (día-mes-año).

VII. Datos de Identificación del Emisor: (vendedor)

- a) Nombre y Apellidos, Razón o Denominación Social, según corresponda
- b) Registro Tributario Nacional (RTN)
- c) Clave del vendedor, identificador contenido en el carné de productores de "EL IHCAFE"
- d) Domicilio del vendedor
- e) Número telefónico

VIII. Datos de Identificación del Receptor: (comprador)

- a) Nombre y Apellidos, Razón o denominación Social, según corresponda
- b) Registro Tributario Nacional (RTN)
- c) Clave del Vendedor, identificador contenido en el carné de productores de "EL IHCAFE"
- d) Número de Licencia de Operación





- IX. Fecha Limite de Emisión
 - X. Rango Autorizado
 - XI. Cantidad en números y letras de los Quintales de Café Oro.
 - XII. Valor de la venta en Lempiras, en números y letras
 - XIII. Destino de los ejemplares:
 - a) Original: IHCAFE
 - b) Copia: IHCAFE
 - c) Copia: Emisor
 - d) Copia: Receptor
 - XIV. Datos de la Imprenta
 - a) Nombres y Apellidos, Razón o Denominación Social o Nombre Comercial según conste en el Registro Tributario Nacional (RTN)
 - b) Número de Registro Tributario Nacional
 - c) Número de Certificado de Autorización del Registro Fiscal de Imprentas
2. Presentar ante "EL SAR" la solicitud de autorización de impresión especial de documento fiscal, mediante el cual requerirá la numeración correlativa que se usará en la impresión de los Comprobantes de Compra de Café, indicando la imprenta que realizará la impresión de los documentos fiscales, la cual debe estar previamente inscrita en el Registro Fiscal de Imprentas certificadas por "El SAR".
3. Proporcionar a "EL SAR" la información que esta solicite, la que será proporcionada según el formato que se encuentra en el Anexo II de este Convenio, y que debe ser presentada a más tardar el 30 de diciembre de cada año, así como otros requerimientos de información conforme a los administrados por "EL IHCAFE".
4. Administrar los Comprobantes de Compra de Café, autorizados por "EL SAR", para documentar la compra de café de la cosecha de cada periodo, consecuentemente dichos comprobantes podrán usarse como fecha máxima hasta el 30 de septiembre de cada año.
5. Realizar un estudio técnico fidedigno acerca de las unidades promedio que pudiesen obtenerse en el rubro productivo del Café, este estudio será objeto de comprobación por parte del "SAR" y tendrá un efecto orientador, no vinculante para efectos de tasación de tributos.
6. Respetar y acatar cualquier otra obligación o recomendación que, para la implementación de este Convenio, así como cualquier otra disposición general que haya emitido "EL SAR" en el ejercicio de sus funciones.
7. Presentar al "SAR" a más tardar el 30 de diciembre de cada año, un informe sobre los Comprobantes de Compra de Café no utilizados.

Obligaciones de "EL SAR":





1. Realizar a nivel nacional con la cooperación del "IHCAFÉ" campañas de emisión del Registro Tributario Nacional (RTN) de los Obligados Tributarios relacionados al rubro productivo del café.
2. Admitir como válido para efectos fiscales el documento Comprobante de Compra de Café y sus respectivas copias, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por "EL SAR", en el presente Convenio y en la normativa correspondiente y que se emita dentro del plazo convenido.
3. Realizar los trabajos técnicos necesarios para la autorización de los documentos fiscales aplicables a la cosecha posterior de cada periodo.
4. Autorizar el rango de numeración correlativa a utilizar como comprobante de compra de café para el periodo de cada cosecha, previa solicitud de "EL IHCAFE".

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: La resolución del presente Convenio implica que "EL IHCAFE" queda desautorizado para imprimir Comprobantes de Compra de Café como documentos fiscales autorizados por "EL SAR". Dicha resolución podrá darse de manera inmediata sin ninguna responsabilidad para "EL SAR" una vez se compruebe u ocurra alguna de las siguientes causas:

1. Mutuo Consentimiento de las partes, el cual debe ser solicitado con un mes de anticipación por la parte que lo promueva.
2. Por incumplimiento del "IHCAFÉ", de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en la normativa vigente sobre facturación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Se obligan a lo siguiente:

1. Guardar la debida reserva acerca de la información que se comparta cuya utilidad será únicamente para los fines que por ley corresponde a cada una de "LAS PARTES", salvo que, por disposición de la ley, exista la obligación de hacerla del conocimiento de otras autoridades del Estado.
2. Facilitar el personal, equipo y tareas que sean necesarias para lograr los objetivos y compromisos de este.
3. Darle prioridad al presente Convenio dentro del marco de sus obligaciones y limitantes a fin de que el mismo surta los efectos deseados.
4. "LAS PARTES" nombrarán los enlaces a fin de implementar el Convenio.
5. Evaluar en forma periódica el esquema de la documentación acordado en el presente Convenio con el fin de determinar las acciones a aplicar para los periodos de cosecha de café posterior al periodo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlos por la vía del diálogo.





CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES: Lo no previsto en el presente Convenio y que resulte de importancia para cualquiera de "LAS PARTES", se adoptará de común acuerdo entre ellas mediante las adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, efectiva a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente y aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio.

En fe de todo lo anterior y estando las partes conformes con el contenido del presente Convenio, se firma el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de AGOSTO del año 2018.



MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)



ADILSON MANUEL ÁVILA CASCO
GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)



Anexo I

INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)

RTN: 08019995355619

Colonia: Luis Landa, calle atras de Emisoras Unidas, casa N° 11101

Teléfono: 22325959

Correo Electronico: aavila@ihcafe.hn

COMPROBANTE DE COMPRA DE CAFÉ

AÑO DE COSECHA: XXXX-XXXX		COMPROBANTE N° XXXXXXXX
FECHA DE EMISIÓN: DÍA: _____ MES: _____		AÑO: _____
NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMPRADOR: _____		
RTN N°: _____		CLAVE: _____
NOMBRES Y APELLIDOS DEL VENDEDOR: _____		
RTN N°: _____		CLAVE: _____
DIRECCIÓN: _____		
MUNICIPIO: _____		TELÉFONO: _____
FECHA LIMITE DE EMISIÓN: XX de XXXXX de XXXX		DEPARTAMENTO: _____
RANGO AUTORIZADO: XXXX-XXXXXX AL XXXX-XXXXXX		

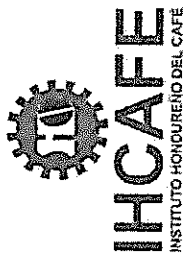
CANTIDAD EN QUINTALES ORO	CANTIDAD EN QUINTALES ORO
VALOR DE LA VENTA EN LPS.	CANTIDAD EN LETRAS

N° DE LICENCIA DE OPERACIÓN

SELLO Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL COMPRADOR

Original
Copia

[Handwritten signature]



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE COMPRA DE CAFÉ E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

[illegible]

1



DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICO

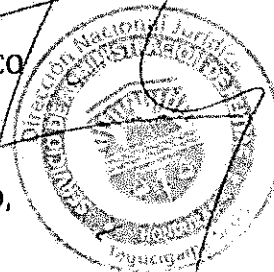
MEMORANDO No. SAR-DNJ-878-2018

PARA: CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

DE: ABOGADO CRISTIAN ERAZO DELGADO,
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

ASUNTO: REMISION DE ACUERDO IHCAFE-SAR FIRMADO

FECHA: 29 de agosto, 2018.



Por medio del presente, se remite para su respectiva custodia y guarda el documento original del Convenio Marco de Cooperación para la Emisión de Comprobantes de Compra de Café e Intercambio de información firmado por las respectivas autoridades del IHCAFE y el SAR.

Atentamente,

/FAR/

"TRIBUTAR ES PROGRESAR"

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono: 2235-2269
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfono: 2236-6541
www.sar.gob.hn

29/08/2018
03:20pm



MEMORANDO-DNCT-DACN-720-2018

Alonso Yanes
29/08/2018

PARA: ABOG. CRISTIAN ERAZO
DIRECTOR NACIONAL JURIDICO

DE: LIC. ARNOLD YANES
JEFE DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO NACIONAL

ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIO SAR-IHCAFE

FECHA: 29 DE AGOSTO, 2018



Por medio del presente, se remite el "Convenio Marco de Cooperación para la Emisión de Comprobantes de Compra de Café e Intercambio de Información" suscrito entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), debidamente firmado y sellado por ambas partes.

Cc. Archivo
AY/AS

